



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



Hanns
Seidel
Stiftung

OBSERVANDO EL PAÍS

Colección No. 3



FASCÍCULO N° 3

Sistemas Regionales de Protección de Derechos Humanos:
SISTEMA EUROPEO Y AFRICANO



La Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, por conducto de su Observatorio Legislativo perteneciente al Grupo de Investigación en Derechos Humanos, con el apoyo de la Hanns Seidel Stiftung, ha diseñado la colección titulada “Observando el país”, con el propósito de hacer pedagogía sobre diversas temáticas relacionadas con el estado colombiano, la democracia y los derechos. En esta oportunidad los fascículos, tienen el objetivo de instruir de manera didáctica y sencilla, a la ciudadanía en general, en temas relacionados con los mecanismos dispuestos a nivel internacional para la protección de los derechos humanos.

Agradecemos a la Hanns Seidel Stiftung por su apoyo incondicional.

Equipo Universidad del Rosario:

Autores:

María Lucía Torres Villarreal

Paola Marcela Iregui Parra

María Alejandra Vargas Corredor

Angie Daniela Yepes García

Diseño:

Germán Alberto Esquivel

Bienvenido al tercer fascículo de esta Colección.

En los fascículos anteriores vimos que la protección de los derechos humanos a nivel internacional se divide en un sistema universal y en un sistema regional. Ya estudiamos el sistema universal, en esta oportunidad estudiaremos una parte de los sistemas regionales.

Los sistemas regionales de protección fueron creados con el fin de fortalecer la garantía de los derechos humanos a la luz de las particularidades y características regionales compartidas, como las costumbres, los valores, la cultura y las prácticas. Actualmente los sistemas regionales de protección a derechos humanos son tres: el Sistema Europeo, el Sistema Africano y el Sistema Interamericano. En este fascículo aprenderemos sobre los sistemas europeo y africano.

¡Vamos a verlos!



SISTEMA EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Este Sistema es el marco de protección y promoción de los derechos humanos en el continente Europeo, fue creado después de la Segunda Guerra Mundial. Inició con la aprobación de la Convención Europea de Derechos Humanos y está conformado por 47 Estados de la región.

El Sistema Europeo de Protección de Derechos Humanos cuenta con diferentes **órganos** que buscan cumplir con sus objetivos de protección y promoción de derechos humanos, entre los cuales se encuentra el **Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos**.

Consejo de Europa

Fue creada con el fin de promover la seguridad, la identidad colectiva y la cooperación para lograr la paz, la justicia y la prosperidad en la región. Para el cumplimiento de estos objetivos se crearon instituciones internas, cuyas funciones son el monitoreo y divulgación de Derechos Humanos.

El Consejo de Europa es una organización internacional compuesta por 46 Estados de la región europea y ha creado la **Convención Europea de Derechos Humanos** y la **Carta Social Europea**.

Convención Europea de Derechos Humanos

Esta convención también conocida como el 'Convenio para la protección de los derechos fundamentales y las libertades' empezó a regir en el año 1953 y es considerada como el catálogo de derechos, en el que además de identificar los derechos humanos, se señalan los lineamientos del Sistema Europeo, como estructura creada para el mantenimiento de la paz y el respeto de dichos derechos de las personas y la prevención de actos similares a los ocasionados durante la segunda guerra mundial.

Los derechos reconocidos deben ser protegidos y garantizados por todos los Estados que firmaron la Convención.

Entre algunos de los derechos reconocidos en este instrumento, se encuentra los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, el derecho a la libertad y a la seguridad, el derecho a la libertad de expresión, la prohibición de discriminación, la prohibición a la tortura, entre algunos otros.

¿Recuerdas que en la primera colección de los fascículos vimos los tres tipos de derechos que existen? Acá te dejamos el link al que puedes acceder para refrescar las categorías de derechos.

<https://www.urosario.edu.co/Documentos/Facultad-de-Jurisprudencia/Observatorio-legislativo/2020/Fasciculo-2.pdf>





Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Es el órgano judicial del Sistema que conoce las posibles violaciones a derechos humanos por parte de los Estados que integran el Sistema Europeo. Este Tribunal evalúa aquellas situaciones de violación de los derechos humanos reconocidos en la Convención Europea de Derechos Humanos y sus protocolos adicionales, toma decisiones que son de obligatorio cumplimiento para los Estados.

El Tribunal puede llegar a conocer de violaciones a derechos humanos en dos escenarios:

1. Cuando un **Estado denuncie a otro**, por creer que ha incumplido lo que establece el Convenio.
2. Cuando **una persona denuncie** la violación de derechos humanos de una persona o de sí mismo.

Características del Tribunal

- La independencia e imparcialidad de sus Estados miembros, a la hora de evaluar cada caso que llega .
- El carácter obligatorio de las decisiones que toman.

Peticiones Individuales

- Para que las personas que se consideran víctimas de una violación a derechos humanos reconocidos en la Convención puedan acceder al Tribunal deben cumplir con los siguientes **requisitos**:

1. Haber agotado todos los recursos judiciales en el Estado en el cual se violaron presuntamente los derechos.



Esto significa que la víctima o sus familiares hayan solicitado la protección de los derechos vulnerados a través de los mecanismos judiciales adecuados internos en el Estado demandado.

2. Haya un daño importante o recurrente por la vulneración de los derechos de la Convención.
3. Que los hechos que violaron los derechos humanos no hayan sido presentados previamente ante el Tribunal o ante otros Sistemas (como el Universal)

La petición puede ser presentada por una o más personas, o una Organización No Gubernamental, pero nunca puede ser presentada por una institución del mismo Estado al que se está demandando.

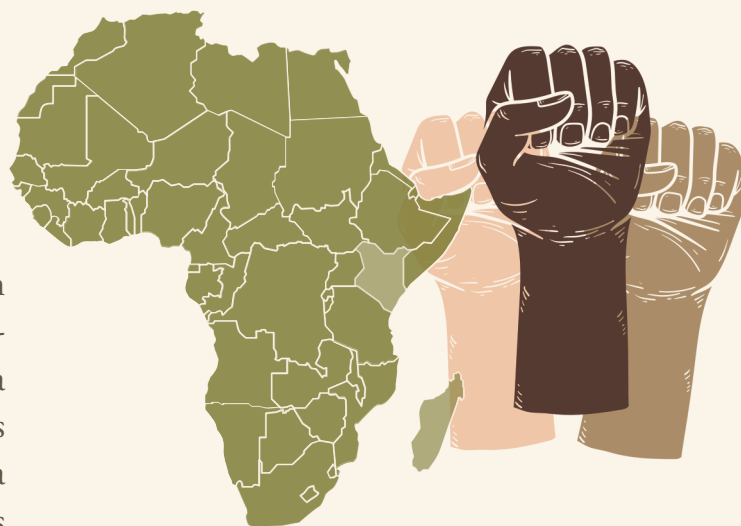
Después de admitida la petición, se puede presentar un solución amistosa entre las víctimas y el Estado acusado.

Dato curioso:

Hasta el año 1999 el Sistema Europeo contaba con una Comisión Europea de Derechos Humanos, que era el órgano previo para acudir a la Corte Europea de Derechos Humanos, en esta Comisión se revisaba el caso y si consideraban que había una violación a derechos humanos por parte de un Estado, lo enviaban a la Corte para su decisión.

Sistema Africano de protección de Derechos Humanos

Este Sistema fue creado con el fin de acabar con la represión de los Estados y las prácticas violatorias de derechos, enfrentar la violencia contra las mujeres y los niños y darle fin a los escenarios del conflicto armado. Este Sistema se caracteriza por que en él coexisten los estándares modernos y tradicionales de la sociedad de la región, no sólo buscan la protección de los derechos reconocidos, también pretende el cumplimiento de los deberes por parte de los Estados y los individuos que se encuentran en el territorio.



Dato curioso:

Son 54 Estados del territorio africano que se reconocen como parte de este sistema de protección y que adoptaron la Carta Africana de Derechos Humanos como el instrumento de obligatorio cumplimiento.

Carta Africana de Protección de Derechos Humanos y de los pueblos.

Es el tratado que dispone cuáles serán los derechos que se protegerán a través del Sistema. Es considerada como un catálogo de derechos de las costumbres y conductas de la región.

Dentro de esta se reconocen los derechos civiles y políticos y por primera vez en un sistema regional, los **derechos colectivos**. Entre los que se encuentra:

- El derecho a la autodeterminación de los pueblos.
- El derecho a la paz, al goce de un medio ambiente sano.
- El derecho al desarrollo económico, social y cultural.
- El reconocimiento de la diversidad en el continente.

Este instrumento es el único de obligatorio cumplimiento en la región y además de reconocer los derechos de las comunidades, establece los deberes del individuo como parte de la colectividad, respecto a la familia, la sociedad y el Estado.

A wooden gavel with a brass head is positioned diagonally across the top left of the page. The gavel is resting on a map of Africa, which is the background for the entire page. The map shows the outline of the continent and some geographical features like 'CAPE ASTRAL PLAIN' and 'AGULHAS PLATEAU'.

Comisión Africana de Derechos Humanos y de los pueblos

Con la Carta Africana se creó la Comisión Africana de Derechos Humanos, una institución que busca la promoción de los derechos humanos y de los pueblos, y garantizar su protección en África. Esta institución supervisa el cumplimiento y aplicación de los derechos reconocidos en la Carta por parte de los Estados.

La Comisión promueve la protección de los derechos humanos por medio de programas de sensibilización y educación, y en cumplimiento de su **función cuasi-judicial** cuenta con mecanismos específicos para la vigilancia de estos derechos, como los **Informes Periódicos y el Sistema de Denuncias**.

Informes Periódicos

Cada dos años los Estados deben presentar a la Comisión un informe sobre las medidas adoptadas en su territorio para el cumplimiento de los derechos y las libertades reconocidos en la Carta Africana de Derechos Humanos.

Sistema de Denuncias

La Comisión investiga y evalúa las denuncias que tengan que ver con violaciones a los derechos humanos, las cuales pueden ser presentadas por Estados que tengan conocimiento de la vulneración a derechos por parte de otro Estado, estas se conocen como Denuncias Interestatales, o por personas a quienes se les hayan vulnerado sus derechos, que se conoce como Denuncias Individuales.

La Comisión revisa las denuncias y realiza un estudio de la situación para la presentación de un informe, en el que se encuentran algunas recomendaciones con medidas provisionales para la protección de las víctimas, dirigidas al Estado demandado, para que este las adopte y de fin a la situación de vulneración de derechos humanos.

Para las denuncias individuales, las personas deben cumplir con los **siguientes requisitos**:

1. Se trate de hechos ajenos y diferentes a hechos que ya hayan sido conocidos y revisados previamente por la Comisión o que se encuentren en proceso de revisión.
2. Haber agotado todos los recursos judiciales en el Estado en el cual se violaron presuntamente los derechos.
3. Se presentan dentro de un tiempo razonable desde el momento en el cual se agotaron los recursos judiciales internos del Estado en el cual se violaron presuntamente los derechos.



Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

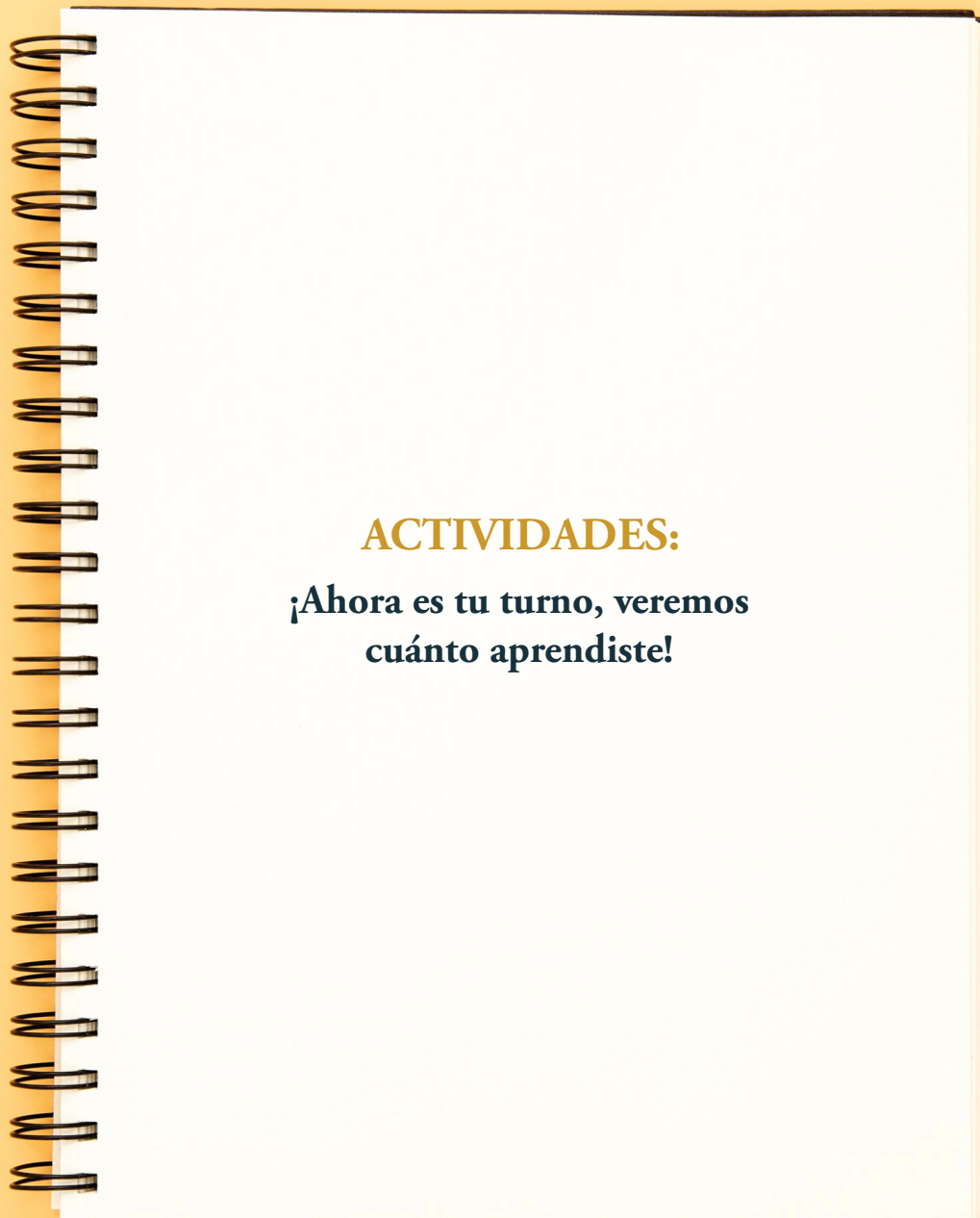
Fue creada en 1998 debido a la necesidad de una institución más exigente que tuviera funciones judiciales ante casos de violaciones a derechos humanos. Solamente la Comisión Africana de Derechos Humanos, Estados, Organizaciones Intergubernamentales de la región y Organizaciones No Gubernamentales que hayan sido reconocidas como observadoras pueden presentar casos ante este Tribunal.

Para las personas víctimas de violación a sus derechos humanos deben primero presentar el caso a la Comisión Africana de Derechos Humanos y si esta institución después de la debida evaluación e investigación lo considera pertinente, puede someter el caso de decisión de la Corte.

Mecanismo Africano de revisión entre pares

Entre los mecanismos de protección a derechos humanos con los que cuenta el Sistema Africano, se encuentra el Mecanismo de revisión, el cual es considerado como un mecanismo de auto-control entre Estados y ha sido adoptado de manera voluntaria, busca promover la cooperación internacional, la democracia en la región y el desarrollo socioeconómico.

Con el fin de cooperar entre Estados se realiza una revisión del contexto actual de cada Estado. Se presenta un programa para ser adoptado e implementado por el Estado. Se realiza el correspondiente seguimiento de cumplimiento. Para este mecanismo se postulan **voluntariamente los Estados.**



ACTIVIDADES:
**¡Ahora es tu turno, veremos
cuánto aprendiste!**

1. En este fascículo pudimos ver dos de los tres sistemas regionales de protección de derechos humanos y vimos sus características principales. En las líneas escribe las diferencias principales entre estos dos Sistemas.

Característica	Sistema Europeo	Sistema Africano

2. En el sistema Africano vimos que se incorporó en su carta de derechos, los derechos de tercera generación. Entre la lista que encontrarás a continuación escoge cuáles son derechos de tercera generación y escribe por qué crees que son importantes.

- Derecho a la vida
- Derecho al goce de un medio ambiente sano
- Derechos a la salud
- Derecho a la educación
- Derecho a la autodeterminación
- Derecho a la libertad de conciencia
- Derechos a la vivienda
- Derecho al trabajo
- Derecho a la paz
- Derecho a la cultura
- Derecho al desarrollo económico, social y cultural
- Derecho a la dignidad
- Derecho a la alimentación

Bibliografía:

- Carta africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, Nairobi, 27 de junio de 1981, disponible: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1297.pdf>
- Convención Europea de Protección de Derechos Humanos, Roma, 4 de noviembre de 1954, disponible en: https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf
- African Commission on Human and Peoples' Rights. (s. f.). African Commission on Human and Peoples' Rights. <https://www.achpr.org/>
- Amnistía Internacional. (s. f.). ¿Sabes cómo puede ayudarte el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos? Recuperado 9 de agosto de 2022, de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/tribunal-europeo-de-derechos-humanos-una-joya-para-las-libertades-fundamentales/>
- Child Rights International Network. (s. f.). Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. <https://archive.crin.org/es/guias/onu-sistema-internacional/mecanismos-regionales/comision-africana-de-derechos-humanos-y-de-los.html>
- Chueca Sancho, Á. G. (2011). La demanda individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos: Una aproximación procedimental. Revista Internacional de Derechos Humanos, I. <http://www.revistaidh.org/>
- European Court on Human Rights. (s. f.). Mecanismos Regionales de Derechos Humanos. Iniciativa por el derecho a la educación. Recuperado 9 de agosto de 2022, de <https://www.right-to-education.org/es/page/mecanismos-regionales-de-derechos-humanos>
- Fundación Embajada Abierta. (2021, diciembre 9). MUNDO MULTILATERAL #11 – EL SISTEMA EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS. Embajada Abierta. <https://www.embajadaabierta.org/post/mundo-multilateral-11-el-sistema-europeo-de-derechos-humanos>
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. (s. f.). Qué es el Consejo de Europa. <https://www.exteriores.gob.es/RepresentacionesPermanentes/ConsejodeEuropa/es/Organismo/Paginas/Que-es.aspx>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). El Consejo de Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/AboutUs/CivilSociety/Chapter_5_sp.pdf
- Perruca Albadalejo, V. (2008, marzo 1). Derechos Humanos (y III): Su protección extraconvencional · Noticias Jurídicas. <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4361-derechos-humanos-y-iii-su-proteccion-extraconvencional/>
- SISTEMA AFRICANO DE DERECHOS HUMANOS. (s. f.). <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33357.pdf>





Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia

 **Hanns
Seidel
Stiftung**



¡Gracias por aprender con nosotros!

OBSERVANDO EL PAÍS 2022